



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^{va} PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
	30 / 11 / 09 B/.4.00
0813371301109000001287201	

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO-----

-----{13,371}-----em--

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **WINCOTT HOLDINGS INC.**, celebrada el 27 de noviembre de 2009, por la cual se otorga Poder General a favor de **VLADIMIRO ALVAREZ GRAU, CECILIA DE PITA y PEDRO MEDINA ALTAMIRANO.**-----

-----Panamá, 27 de noviembre de 2009.-----

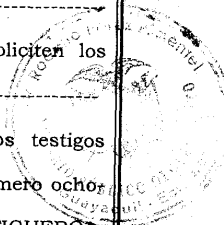
=====

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado JUAN JOSE FERRÁN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve - noventa y cuatro - ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, SIMON ANTONIO TEJEIRA ARIAS, varón, mayor de edad, panameño, abogado, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-noventa y cuatro-dos mil ochenta y seis (2-94-2086), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **WINCOTT HOLDINGS INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **WINCOTT HOLDINGS INC.**, celebrada el veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009), por la cual se otorga un Poder General a favor de **VLADIMIRO ALVAREZ GRAU, CECILIA DE PITA y PEDRO MEDINA ALTAMIRANO.**-----

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales BELKIS DE IVALDI, mujer con cédula de identidad personal número ochocientos sesenta y dos- mil ochocientos siete (8-162-1807), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA,



varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO -----

-----**(13,371)**-----

(Fdo.) Simón A. Tejeira A.-----Belkis de Ivaldi-----Jacinto Hidalgo Figueroa.-----

JUAN JOSE FERRÁN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá -----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----

-----**WINCOTT HOLDINGS INC.**----- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 27 de noviembre de 2009, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **WINCOTT HOLDINGS INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----
Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI y AIDA MAY BIGGS, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a personas escogidas por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **VLADIMIRO ALVAREZ GRAU, CECILIA DE PITA y PEDRO MEDINA ALTAMIRANO**, para que puedan comprometer a la sociedad conjuntamente a dos, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los



Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (GAD) de la firma foránea MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se entiende hecho, bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2940 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^{va} PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	30 / 11 / 09 B/.4.00 0813371301109000001287202

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **WINCOTT HOLDINGS INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.---

Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente.-----

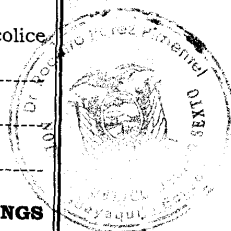
Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) Pablo J. Espino, Presidente.-----Adelina M. de Estríbi, Secretaria.-----

CERTIFICADO: Yo, Adelina M. de Estríbi, Secretaria de la sociedad **WINCOTT HOLDINGS INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----



(Fdo.) Adelina M. de Estribi, Secretaria.-----

-----**MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION**-----

-----**WINCOTT HOLDINGS INC.**-----

In the City of Panama, Republic of Panama, on November 27, 2009, a Meeting of the Board of Directors of **WINCOTT HOLDINGS INC.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active.-----

All of the Directors of the corporation, PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI and AIDA MAY BIGGS, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.--

The President of the Corporation PABLO J. ESPINO, presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation ADELINA M. DE ESTRIBI, acted as Secretary.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to persons chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:-----

-----**RESOLVED:**-----

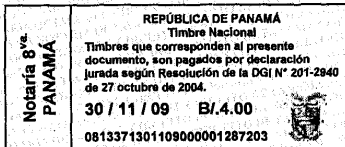
That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **VLADIMIRO ALVAREZ GRAU, CECILIA DE PITA** and **PEDRO MEDINA ALTAMIRANO**, to act on behalf of the Corporation jointly by two, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in



Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (GAD) de la firma forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se expide fecho, bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2040 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **WINCOTT HOLDINGS INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.

It is not permitted to substitute this General Power of attorney, totally or partially.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

(Sgd.) Pablo J. Espino, President. (Sgd.) Adelina M. de Estribi, Secretary.

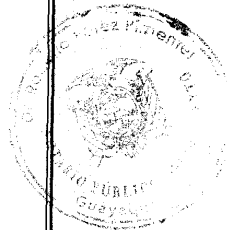
CERTIFICATE: I, Adelina M. de Estribi, Secretary of the corporation **WINCOTT HOLDINGS INC.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.

(Sgd.) Adelina M. de Estribi, Secretary.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).



[Signature]
Licenciado Juan José Ferrán Trespalacios
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por JUAN JOSÉ VARELA

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario



CERTIFICADO

17 DIC 2000

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 109,216

9 Sello/timbre 10 Firma

2

Wydol R. R.

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Esta autorización con el numeral 5
del artículo 10 del Código de
Notariado, tiene como
fin el otorgar el
sello/timbre de
notario a los
documentos que
se presenten a
este Notario
para su
certificación.

(3)

Cajón de
26-03-2010



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

